

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 2302** *Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, por la que se publica el Convenio con el Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI, para la realización de actividades de promoción de los derechos de propiedad intelectual del sector del libro.*

El Ministerio de Cultura y Deporte y el Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO) han suscrito, con fecha de 3 de febrero de 2021, un Convenio, para la realización de actividades de promoción de los derechos de propiedad intelectual del sector del libro, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2021.—La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura, María José Gálvez Salvador.

ANEXO

Convenio entre la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura y el Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO) para la realización de actividades de promoción de los derechos de propiedad intelectual del sector del libro

En Madrid, a 3 de febrero de 2021.

REUNIDOS

Don José Manuel Rodríguez Uribes, Ministro de Cultura y Deporte, nombrado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, habiendo decidido avocar para sí la competencia de la firma de este Convenio en virtud del apartado tercero de la disposición trigésimo octava de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre de delegación de competencias del Ministerio de Cultura y Deporte, y del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con facultades para suscribir este documento.

Y, de otra parte, don Daniel Fernández Gutiérrez, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), NIF V-78652203, con domicilio en la C/ Alcalá, 26, 3.º 28014 Madrid, en virtud del nombramiento acordado por la Asamblea General de asociados y Junta Directiva de 20 de junio de 2019.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente convenio.

EXPONEN

I. Que CEDRO es la entidad de gestión autorizada mediante Orden del Ministerio de Cultura de 30 de junio de 1988 para gestionar los derechos de propiedad intelectual

de los autores y de los editores de obra escrita, en los términos previstos en sus estatutos.

Entre los fines principales de CEDRO se encuentra la protección de la propiedad intelectual y la creación literaria, sensibilizando a la sociedad sobre su importancia y así se recoge en sus estatutos.

II. Que, dentro de las líneas de actuación de CEDRO, se encuentra la realización de actividades de sensibilización sobre el respeto a la cultura, estímulo a la creación y creatividad, fomento de la investigación y respeto de los derechos de propiedad intelectual del sector del libro.

III. Que, para lograr un mayor alcance de las actividades descritas, CEDRO suscribe convenios de colaboración con diferentes entidades y organizaciones.

IV. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, dispone que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

V. Que, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura (en adelante, DGLFL) es el centro directivo del Ministerio de Cultura y Deporte orientado a la protección e impulso de la creación literaria y la lectura en todos los géneros y lenguas oficiales del Estado, así como al desarrollo de las bibliotecas españolas y al fomento de la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a un servicio público bibliotecario de calidad.

VI. Que, de acuerdo con sus mutuos intereses y objetivos, la DGLFL y CEDRO están interesadas en establecer un marco de colaboración para el impulso, promoción y fomento de la propiedad intelectual en el sector del libro y el fomento de la creación literaria.

Atendiendo a todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. Este convenio posee naturaleza de convenio marco, y tiene como finalidad la colaboración entre la DGLFL y CEDRO para la realización y colaboración en actividades de fomento de la creación literaria e investigación y actividades de sensibilización sobre la importancia de los derechos de propiedad intelectual en el sector del libro.

2. Las actividades que se desarrollen sobre la base de este convenio marco se concretarán en la comisión mixta de seguimiento prevista en el mismo y se irán detallando en sucesivos convenios específicos que deberán ser suscritos por ambas partes.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Las partes asumen los siguientes compromisos, con el objeto de alcanzar la finalidad de este convenio:

A. Por parte de DGLFL:

- Aportar su respaldo institucional y económico, cuando proceda, a las actividades que se desarrollen con base en este convenio.
- Difundir las actividades que se desarrollen con base en este convenio a través de sus canales habituales y con un alcance suficiente.

– Incluir el nombre y marca registrada de CEDRO en el material, documentación y en cualquier difusión que se haga de las actividades que se desarrollen bajo este convenio.

– En general, colaborar en el seguimiento y evaluación de este convenio.

B. Por parte de CEDRO:

– Difundir la colaboración de la DGLFL, desarrollada bajo el presente convenio a través de sus canales habituales, garantizando una difusión suficiente.

– En todas las actividades que CEDRO organice con la colaboración de la DGLFL se hará constar esta circunstancia.

– En general, colaborar en el seguimiento y evaluación de este convenio.

Tercera. *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Se constituye una comisión mixta de seguimiento con el objetivo de planificar las diferentes actividades que se desarrollen al amparo de este convenio e informarse recíprocamente de su desarrollo.

2. La comisión de seguimiento, además, interpretará y resolverá las dudas que se desprendan de este convenio.

3. La comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.

4. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y adicionalmente siempre que lo requiera una de las partes. Podrán actuar mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

Cuarta. *Eficacia y vigencia.*

1. El convenio, que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comunicación de la suscripción del convenio al Registro se efectuará en el plazo de 15 días desde su firma, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP.

2. Tendrá una vigencia de cuatro años.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

4. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

5. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las actividades que

hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la comisión de seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

Quinta. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y le resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente convenio podrá ser resuelta de común acuerdo por la comisión a que se refiere la cláusula tercera.

3. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribe.–Por el Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI, el Presidente, Daniel Fernández Gutiérrez.